



Área de Hacienda

Servicio de Intervención

ASISTENCIA E INDEMNIZACIONES A CARGOS ELECTIVOS.

1.- Los importes a percibir por el Sr. Presidente y los Sres. Consejeros y Coordinadores Generales de la Corporación en concepto de dietas por alojamiento y manutención, se ajustará a las siguientes cuantías:

DIETA POR ALOJAMIENTO	Hasta 189 €/día	Con justificación (factura de hotel o de la agencia de viajes si fuera bono).
DIETA POR MANUTENCIÓN	70 €/día	En territorio español
	90 €/día	En territorio extranjero

El procedimiento de justificación documental será el mismo que el descrito para el personal en la Base 26ª. Asimismo, **por Gastos de telefonía móvil**, los cargos electivos que utilicen este tipo de servicios para el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, determinados previamente por el Sr. Presidente mediante Resolución, recibirán mensualmente en concepto de indemnización la cantidad de 50 €.

A) Asistencias de los Sres. Consejeros del Cabildo Insular.

1.- Por asistencia a reuniones y sesiones de órganos colegiados distintos del Pleno: percibirán **105 euros** los siguientes cargos:

- Presidente y vocales de Comisiones de Pleno y órganos colegiados de los Organismos Autónomos dependientes de la Corporación
- Consejeros integrantes del Consejo de Administración de SODEPAL
- y miembros de Patronatos y otros órganos colegiados externos en representación del Cabildo Insular

2.- Por asistencia a sesiones plenarias de la Corporación: por Consejero:

PLENOS ORDINARIOS	158,00 €
PLENOS EXTRAORDINARIOS	128,00 €

Cuando en un mismo día se celebre más de una sesión plenaria, solo se tendrá derecho a percibir una asistencia.

B) Remuneración de cargos de la Corporación con dedicación exclusiva.

1. Se determinan como cargos de la Corporación con dedicación exclusiva y con derecho a retribución, los siguientes:

__ El **Sr. Presidente de la Corporación**, con una retribución bruta anual de 60.770,01 euros, distribuidos en 12 pagas, dicha cantidad podrá aumentar o disminuir a lo largo del ejercicio presupuestario, en el mismo porcentaje que se haga en la legislación que regule las retribuciones del sector público.

__ Los **Consejeros Delegados de las diferentes áreas**, todos ellos con una retribución bruta anual de 58.505,78 euros. Dichas retribuciones serán distribuidas en 12 pagas.

__ Los **Consejeros sin delegación y con dedicación exclusiva**, en el número determinado en el Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y

Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La palma, con una retribución media bruta anual de 58.505,78 euros. Dichas retribuciones serán distribuidas en 12 pagas.

2. No tendrán derecho a percibir las dietas por asistencia establecidas en el apartado A) de la presente Base.

C) Remuneración de Consejeros por dedicación a tiempo parcial:

Tendrán derecho a percibir:

_ Una retribución bruta anual de 29.252,89 euros, distribuidos en 12 pagas, dicha cantidad podrá aumentar o disminuir a lo largo del ejercicio presupuestario, en el mismo porcentaje que se haga en la legislación que regule las retribuciones del sector público.

D) Indemnizaciones.

POR KILOMETRAJE	0,19 €/km
POR PLUS DISTANCIA	0,19 €/km

- **Gastos de locomoción:** el importe que se justifique con la debida acreditación documental (siempre habrá de presentarse la parte de las tarjetas de embarque que se proporciona al viajero en el momento de embarcar, aunque el billete haya sido pagado por la Corporación, es decir, en el formato convencional o en formato pdf de la tarjeta online o el código BIDI impreso, donde se aprecie nombre del pasajero y número y hora de vuelo. En caso de pérdida, se admitirá factura emitida por la compañía de transporte de pasajeros o por la agencia de viajes). En caso de alquiler de vehículo sin conductor, se exigirá la conformidad en la factura del la Consejero Insular de Hacienda. Cuando se haga uso de parking en aeropuertos, dicho gasto también será resarcido.

E) Indemnizaciones a Grupos Políticos:

Los Grupos Políticos integrantes de la Corporación percibirán indemnizaciones para la dotación de medios materiales y personales a que hace referencia el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 27 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, con arreglo a los importes siguientes:

_ 2.573,83 euros/mes por cada **Grupo Político**.

_ 689,09 euros/mes por cada **Consejero integrante** de los Grupos Políticos constituidos en el Excmo. Cabildo.

F) Tal y como así dispone el Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo, se asigna un régimen retributivo al Vicesecretario General, que tendrá carácter funcional, equivalente al del Secretario del Pleno. El Director de la Asesoría Jurídica percibirá iguales retribuciones que el Secretario del Pleno y el Vicesecretario General, con excepción del complemento específico que percibirá reducido en 3 puntos respecto al percibido por aquellos. Ambos se acogerán en su totalidad al acuerdo con funcionarios vigente en cada momento. Los derechos por asistencia a órganos distintos de los propios del Cabildo, con personalidad jurídica propia, serán los señalados en el apartado A.1) y B) in fine de la presente base.